



*Juzgado Quinto Administrativo Oral
del Circuito Judicial de Tunja*

Secretaría

Carrera 11 N° 17-53

A V I S O

Tunja, 27 de julio de 2022

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE: YESID FIGUEROA GARCÍA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA

RADICADO No: 15001333300520220020700

Se informa a la comunidad en general que mediante auto de fecha CATORCE (14) de julio de dos mil veintidós (2022) se admitió la **ACCIÓN POPULAR** radicada bajo el número de expediente **150013333005202200020700** instaurada por **YESID FIGUEROA GARCÍA** contra **MUNICIPIO DE TUNJA**. En la que se pretende la defensa de los derechos colectivos: la utilización, disfrute y defensa de los bienes de uso público, seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y la realización de construcciones y edificaciones que garanticen la calidad de vida de los habitantes, y en esa medida ordenar al representante legal del Municipio de Tunja que en un término preciso lleve a cabo las inspecciones, evaluaciones y estudios técnicos necesarios para determinar el estado, daños y necesidades de intervención preventiva, rutinaria o estructural de la Calle 28 entre avenida colón y la carrera 16, asignando los recursos para su financiación; que en un término preciso lleve a cabo la asignación de los recursos públicos necesarios para la ejecución de las obras de intervención preventiva, rutinaria o estructural de la Calle 28 entre Avenida Colón y la Carrera 16; que en un término preciso lleve a cabo la ejecución plena de las obras de intervención preventiva, rutinaria o estructural de la Calle 28 entre avenida Colon y la Carrera 16; que se conforme un comité de verificación de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 de la ley 472 de 1998; que se condene en costas conforme al artículo 38 de la Ley 472 de 1998; Ordenar la publicación de la parte resolutive de la sentencia en medio de amplia circulación nacional.


YULIETH TURANY NÚÑEZ BOHÓRQUEZ
SECRETARÍA